



## **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su revisión correspondiente, los expedientes con anexos formados con motivo de las propuestas de ciudadanas y ciudadanos para designar y nombrar a quien se desempeñará como Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del seis de enero de dos mil veintiuno al cinco de enero de dos mil veintisiete en términos del artículo 12 fracción VII, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

### **CONSIDERANDO**

I. Que con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobó la Convocatoria Pública dirigida a la población en general, organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas y medios de comunicación, para presentar sus propuestas de ciudadanas y ciudadanos para la designación y nombramiento de quien se desempeñará como Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; publicada el veintidós de octubre de dos mil veinte en el portal electrónico o sitio web del Congreso del Estado y en el del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, así como en tres diarios de alta circulación de la Entidad, denominados "El Sol de Puebla", "Intolerancia", y "Milenio".

Conforme a la Base primera denominada "**LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**" señalada en la Convocatoria, el plazo para presentar las propuestas de ciudadanas y ciudadanos para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado fue a partir del veintidós de octubre de dos mil veinte, día de la publicación de la Convocatoria, estableciéndose como fecha límite para su presentación el día doce de noviembre del presente año.



Que el término del plazo referido en el párrafo que antecede concluyó el día doce de noviembre del presente año; por lo que la Secretaria General de esta Soberanía, en la misma fecha levantó razón de cuenta, ante la presencia de la Notaria Pública Titular número 57 de esta Ciudad Capital, Licenciada Wilma Julián Ruiz, certificando la recepción de 12 (doce) propuestas de ciudadanas y ciudadanos postulados para participar en el proceso de selección para ocupar los cargos de Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. Asimismo, la Secretaria General mediante oficio número 3160/2020 remitió a la Presidencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Poder Legislativo los expedientes con anexos formados con las propuestas presentadas, en términos de lo que establecen las bases de la Convocatoria de mérito.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y la Base Sexta de la Convocatoria expedida conforme al ordenamiento de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, es menester que la Comisión revise los expedientes con sus anexos, en el orden en el que fueron presentados por las y los aspirantes en la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

III. Con fundamento en la Base sexta "DE LAS PERSONAS CON DERECHO A COMPARECER" de la Convocatoria y en razón de que la fracción V del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla dispone que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado evaluará objetivamente los conocimientos, trayectoria y experiencia que tengan las y los candidatos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y la Base Tercera "DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR" de la Convocatoria de mérito, establece como requisito que los aspirantes acrediten conocimientos y experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Así, después de haber revisado y analizado el expediente, y en específico el currículum vitae y el soporte documental que adjuntó el ciudadano **Francisco**



**Javier García Blanco**, se desprende que cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria, en atención a que adjunta los documentos idóneos para demostrar su conocimiento, experiencia y trayectoria en la materia, señalando además que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de Director de Promoción en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, adjuntando para tal efecto la documentación que soporta todo lo mencionado en su currículum vitae, en ese sentido, **se tiene al C. Francisco Javier García Blanco, postulado por el "CONSEJO DE ESTUDIANTES DE DERECHO A.C."** organización de la cual se acredita su legal constitución y mandato correspondiente.

De acuerdo a lo que fue expuesto, el ciudadano **Egberto Martínez Rubí**, **se le tiene postulándose por su propio derecho**, anexando soporte documental de su currículum vitae y experiencia. De los documentos presentados, se desprende que actualmente es el Contralor del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, por lo que acredita tener conocimientos, experiencia y trayectoria en la materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Al ciudadano **Daniel Cortés Pineda**, **se le tiene postulándose por su propio derecho**, por así desprenderse del escrito mediante el cual manifiesta dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la Convocatoria, actualmente se desempeña como Auxiliar Administrativo adscrito a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Puebla, se hace mención que cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria, pues adjunta soporte documental que acredita conocimientos en la materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Por otro lado, se tiene a la ciudadana **Ingrid Rojas Rocha postulándose por propio derecho**, quien reúne los requisitos legales y de la Convocatoria, presenta los documentos requeridos con los que justifica la experiencia, conocimientos y trayectoria en transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, finalmente, se hace mención que actualmente se desempeña como la Titular de la Unidad de Transparencia de la Oficina del Gobernador del Estado, bajo el cargo de Analista Especializado Consultivo A.



El ciudadano **Israel Argüello Boy** satisface los requisitos establecidos en la Convocatoria y en la Ley de la materia, anexa la documentación que fue solicitada en la Convocatoria. Asimismo, acredita contar con experiencia, conocimientos y trayectoria en materia de transparencia, acceso a la Información Pública y protección de datos personales, actualmente es Secretario de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, y Presidente del Comité de Transparencia del referido Tribunal. Finalmente, se señala que **se le tiene postulándose por propio derecho**, sin que pase por alto a esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información que el C. Israel Argüello Boy adjunta una recomendación por parte del Director de la Facultad de Derecho de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; sin embargo, ello no puede considerarse como una postulación por parte de la referida Universidad, pues no se adjuntan documentos que permitan aceptar que el Director de una Facultad sea el representante de la Institución.

El Ciudadano **Jesús Sancristobal Ángel**, **se le tiene postulándose por su propio derecho**; dentro de su currículum vitae el aspirante de referencia presenta la documentación con la que demuestra conocimientos, experiencia y trayectoria en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por lo cual, cumple con los requisitos de la Convocatoria, actualmente se desempeña como Analista Consultivo A de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla.

Por cuanto hace al ciudadano **José Antonio Ramírez López Rubí**, quién se pretende postular por propio derecho y a propuesta de la Escuela Libre de Derecho de Puebla A.C., **se tiene por no presentada la propuesta** en atención a que no cumple con las BASES TERCERA, fracción III; CUARTA, punto 3 de la Convocatoria, ni con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En lo relativo al ciudadano **Rodrigo Santisteban Maza**, quien manifiesta trabajar actualmente como Coordinador General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla, **se tiene por no presentada la propuesta** toda vez que no satisface los requisitos establecidos en la BASE CUARTA, Puntos 2 y 4 de la Convocatoria.

De la revisión del expediente correspondiente el ciudadano **Pablo Alejandro García González**, quien es postulado por propio derecho, se desprende que no



cumple con las siguientes bases: TERCERA, fracción III; CUARTA, Punto 3 de la Convocatoria, ni con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que **se tiene por no presentada la propuesta.**

En el mismo sentido, la ciudadana **Isis Margarita Galicia Hernández**, quien se postula por propio derecho, no cumple con lo dispuesto por la BASE CUARTA, punto 4 de la Convocatoria, en consecuencia, **se tiene por no presentada la propuesta.**

La ciudadana **Missy Percino Toxqui** satisface los requisitos establecidos en la Convocatoria y en la Ley de la materia, anexa la documentación que le fue solicitada en la Convocatoria, y es postulada por la Academia Mexicana de Derecho Juan Velásquez A.C. Acredita contar con experiencia, conocimientos y trayectoria en materia de transparencia, acceso a la Información Pública y protección de datos personales. Actualmente es Jefa de Departamento de Seguimiento, Medios de impugnación y Clasificación de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

El ciudadano **René Lazard Acosta**, quien es propuesto por la Asociación de Abogados de Puebla A.C. y la Escuela Libre de Derecho de Puebla A.C., presentando acta constitutiva de ambas asociaciones civiles, anexa constancias con los cuales acredita conocimientos y experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, reúne los requisitos legales y de la Convocatoria, razón por la cual cumple con lo establecido tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como en la Convocatoria.

**IV.** En este orden, y una vez que las y los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla efectuaron una revisión exhaustiva de todos y cada uno de los documentos que integran los expedientes respectivos, en atención a los requisitos exigidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en las Bases de la Convocatoria correspondiente, conforme al principio de buena fe, se determina que las ciudadanas y ciudadanos propuestos, que deben ser considerados en el procedimiento de selección para integrar la terna a que se refiere la fracción VI del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,



son los que a continuación se enlistan por estricto orden alfabético de apellido paterno:

NOMBRE		PROPONENTE (S)
1.	ARGÜELLO BOY ISRAEL	Por propio derecho.
2.	CORTÉS PINEDA DANIEL	Por propio derecho.
3.	GARCÍA BLANCO FRANCISCO JAVIER	Consejos de Estudiantes de Derecho A.C.
4.	LAZARD ACOSTA RENÉ	Asociación de Abogados de Puebla A.C. y Escuela Libre de Derecho A.C.
5.	MARTÍNEZ RUBÍ EGBERTO	Por propio derecho.
6.	PERCINO TOXQUI MISSY	Academia Mexicana de Derecho Juan Velásquez A.C.
7.	ROJAS ROCHA INGRIED	Por propio derecho
8.	SANCRISTOBAL ÁNGEL JESÚS	Por propio derecho

**V.** De conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y las Bases SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA denominadas "DE LAS PERSONAS CON DERECHO A COMPARECER", "LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS COMPARECENCIAS" y "DE LAS COMPARECENCIAS" respectivamente, de la Convocatoria en comento, se establece que las comparecencias se desarrollarán el día cuatro de diciembre de dos mil veinte, en las que se evaluará objetivamente los conocimientos, trayectoria y experiencia que los aspirantes con derecho a comparecer tengan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.



**VI.** Asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 29 fracción V y las BASES, SÉPTIMA Y OCTAVA denominadas "DE LAS PERSONAS CON DERECHO A COMPARECER", "LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS COMPARECENCIAS" y "DE LAS COMPARECENCIAS" respectivamente, de la Convocatoria en comento, es función de esta Comisión proceder al desahogo de las **comparecencias virtuales** correspondientes, por lo que a continuación en estricto orden alfabético por apellido paterno se señala el nombre, fecha y hora en que habrán de comparecer las y los ciudadanos que acreditan y cumplen con los requisitos respectivos ante las y los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información. En este orden de ideas, las y los comparecientes deberán presentarse veinte minutos antes a la hora que a continuación se fija para llevar a cabo su comparecencia para su registro e identificación, y su posterior comparecencia en la Sala de Juntas, del Mesón del Cristo, sito, en Avenida ocho oriente, número doscientos dieciséis, Colonia Centro de la Ciudad de Puebla; en tal virtud se determina que la lista respectiva es la siguiente:

No.	NOMBRE	FECHA	HORA
1	Argüello Boy Israel	Viernes cuatro de diciembre de dos mil veinte.	11:31 – 11:45
2	Cortés Pineda Daniel	Viernes cuatro de diciembre de dos mil veinte.	11:46 – 12:00
3	García Blanco Francisco Javier	Viernes cuatro de diciembre de dos mil veinte.	12:01 – 12:15
4	Lazard Acosta René	Viernes cuatro de diciembre de dos mil veinte.	12:16 – 12:30
5	Martínez Rubí Egberto	Viernes cuatro de diciembre de dos mil veinte.	12:31 – 12:45
6	Percino Toxqui Missy	Viernes cuatro de diciembre de dos mil veinte.	12:46 – 13:00
7	Rojas Rocha Ingrid	Viernes cuatro de diciembre de dos mil veinte.	13:01 – 13:15
8	Sancristobal Ángel Jesús	Viernes cuatro de diciembre de dos mil veinte.	13:16 – 13:30

**VII.** Ahora bien, con la finalidad de obtener los elementos necesarios que permitan a las y los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información determinar la idoneidad de las y los aspirantes en la



integración de la terna que habrá de ser presentada al Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para que se designe y nombre a quien se desempeñará como Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, es que las y los Diputados integrantes de la Comisión tomarán en consideración los siguientes criterios:

- Trayectoria, habilidades, experiencia profesional y aptitudes en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, valorando al efecto el currículum vitae y su soporte documental; y
- Conocimiento y desempeño durante la comparecencia.

Igualmente, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de esta Soberanía, deberá utilizar como soporte para el proceso de evaluación el siguiente formato:

<b>DESGLOSE EVALUACIÓN OBJETIVA</b>			
<b>Conocimientos, trayectoria y experiencia, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.</b>			
Nombre del o de la aspirante :			
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
1. <b>Formación</b> académica.			
2. <b>Experiencia</b> en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.			
3. <b>Conocimiento</b> en materia de redacción y evaluación de instrumentos jurídicos relativos a la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.			
4. Experiencia y habilidades de <b>participación en cuerpos colegiados.</b>			
5. Habilidades en materia de <b>negociación y resolución de conflictos.</b>			





6. <b>Liderazgo</b> institucional o social.			
7. <b>Prestigio</b> y reconocimiento público.			
8. <b>Vinculación</b> con instituciones académicas, organizaciones sociales, gremiales y empresariales.			
9. <b>Independencia</b> respecto a gobiernos en turno y partidos políticos.			
10. Actividades de <b>docencia, capacitación o divulgación</b> en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.			
11. <b>Publicaciones</b> en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.			
12. <b>Trayectoria profesional</b> en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.			
13. <b>Ensayo.</b>			
14. <b>Claridad en los argumentos</b> , demostrando experiencia y conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.			
15. Razonamiento verbal y argumentación adecuada como <b>estructura lógica de las ideas.</b>			
16. Congruencia y <b>uso del lenguaje adecuado.</b>			



17. <b>Capacidad de advertir y enfrentar retos</b> en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.			
18. <b>Respondió</b> a las preguntas que le fueron formuladas, <b>demonstrando conocimiento y aplicando criterios</b> de forma adecuada, así como conocimiento del marco legal.			
19. Capacidad de <b>análisis y síntesis</b> en sus respuestas.			
20. <b>Sentido crítico</b> en su razonamiento.			

**VIII.** Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información podrán presentar cada uno hasta cinco preguntas. Cada pregunta formulada deberá constar por escrito en una tarjeta en color blanco con las siguientes medidas: veinte centímetros de largo por doce de ancho, escritas en tipo de letra arial, tamaño doce. Se presentarán ante la Presidencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso, a más tardar a las dieciocho horas del dos de diciembre de dos mil veinte.

**IX.** Por otro lado, en términos de lo establecido en el artículo 29 fracción V de la Ley de la materia y la BASE OCTAVA, denominada "DE LAS COMPARENCIAS" de la Convocatoria, la comparecencia se desarrollará en un lapso de hasta quince minutos por cada una de las y los comparecientes, tiempo en el que se expondrán los puntos centrales del ensayo presentado y responderán a las preguntas que se les formulen, versando los cuestionamientos respecto de los conocimientos, que tengan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**X.-** Los comparecientes, dentro del tiempo mencionado en el punto que antecede, expondrán hasta por el lapso de cinco minutos los puntos centrales del ensayo presentado y darán respuesta a tres preguntas que se les formulen,



contando hasta con un tiempo máximo de diez minutos para responder los cuestionamientos respectivos.

**XI.** Para iniciar el desahogo de las comparecencias se introducirán todas y cada una de las preguntas que sean calificadas válidas de las Diputadas y los Diputados de la citada Comisión, así como las recibidas por parte de las instituciones académicas de carácter público o privado u organizaciones sociales especializadas en la materia, en la urna transparente prevista para este efecto.

Acto seguido, en orden aleatorio se extraerá de la urna transparente, una de las preguntas respectivas, entregándola al Secretario de la Comisión actuante de este Poder Legislativo, quien le dará lectura. Inmediatamente él o la compareciente expresará la respuesta correspondiente.

De igual forma, se procederá con las dos preguntas subsecuentes, hasta tener por formuladas y respondidas un total de tres preguntas por cada uno de los comparecientes.

Terminada la comparecencia de cada una de las y los aspirantes, las preguntas no se introducirán a la urna correspondiente, sino hasta que ya no existan preguntas en la urna.

**XII.** De conformidad con lo establecido en la BASE NOVENA de la Convocatoria de mérito, una vez terminadas las comparecencias de las y los aspirantes, y en sesión posterior, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Poder Legislativo elaborará el Acuerdo que contendrá la terna de entre las y los aspirantes, que hayan desahogado la comparecencia la cual será sometida a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que éste, como máximo Órgano de decisión designe y nombre a quien se desempeñará como Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII, 57 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 119, 123 fracción XXVI, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado



Libre y Soberano de Puebla; 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 45, 47, 48 fracción XXVI y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y las Bases de la Convocatoria aprobada el veintiuno de noviembre de dos mil veinte, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tienen por presentadas y admitidas las propuestas de las ciudadanas y los ciudadanos para desempeñarse como Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de conformidad con los considerandos III y IV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 29 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como en las Bases de la Convocatoria de mérito, elaborara e integra la lista que contiene los nombres de las y los ciudadanos propuestos que acreditaron y cumplieron con los requisitos de Ley, señalándose para este efecto el lugar, fecha y hora en que deberán de presentarse para el desahogo de la comparecencia correspondiente, en los términos que han quedado precisados en los considerandos V y VI de este Acuerdo.

**TERCERO.-** Los criterios a utilizarse por esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Poder Legislativo en la evaluación de las y los aspirantes, serán los establecidos en el considerando VII del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Los integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información podrán presentar ante la Presidencia de esta, hasta cinco preguntas en los términos establecidos en el considerando VIII del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Las comparecencias de las y los aspirantes a ocupar un cargo como Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la



Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, se desarrollarán en términos de lo dispuesto en los considerandos IX, X y XI del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Terminadas las comparecencias y en sesión posterior, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Poder Legislativo elaborará el Acuerdo que contendrá la terna de aspirantes, que será sometida a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de lo dispuesto en el considerando XII del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** – Corresponde a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de esta Soberanía, conocer y resolver respecto de todo lo no previsto en el presente Acuerdo, a efecto de instrumentar las medidas que resulten necesarias dictando las determinaciones correspondientes que en derecho procedan.

**OCTAVO.-** Publíquese la lista referida en el ACUERDO PRIMERO del presente con los nombres de las personas que comparecerán, en la oficina de la Secretaría General de este Poder Legislativo y en el portal electrónico o sitio web del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla ([www.congresopuebla.gob.mx](http://www.congresopuebla.gob.mx)), para que surta efectos de notificación a las partes interesadas.

**NOVENO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el portal electrónico o sitio web del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla ([www.congresopuebla.gob.mx](http://www.congresopuebla.gob.mx)), para que surta efectos de notificación a las partes interesadas.



**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2020.**  
**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ**  
**P R E S I D E N T A**

**DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE**  
**S E C R E T A R I O**

**DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**  
**V O C A L**

**DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**  
**V O C A L**

**DIP. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE**  
**V O C A L**

**DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA**  
**ALMAGUER**  
**V O C A L**

**DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE**  
**V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE TIENEN POR PRESENTADAS Y ADMITIDAS LAS PROPUESTAS DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS PARA DESEMPEÑARSE COMO COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.